

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 3038-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de junio de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en seis (06) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0307-2019-UNHEVAL, del 10.ENE.2019, se **RATIFICÓ** la Resolución N° 0731-2018-UNHEVAL-FCE/CF, del 05.DIC.2018, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, que resolvió **APROBAR** el Registro de Título del programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, en las siguientes menciones: Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Educación Inicial, Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Educación Física, Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en idioma Extranjero – Inglés, Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Andragogía, Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Didáctica Deportiva en Menores (Fútbol, Voleibol, Basquetbol y Atletismo) Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Educación Primaria, Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Gestión de Estrategias e Innovación Didáctica, Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Educación por el Arte, Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Comunicación Integral, Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Gerencia Educativa y Programas Sociales, Título de Segunda Especialidad con mención en Música y Danza Infantil, Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Ciencias Histórico Sociales, Título de Segunda Especialidad con mención en Tutoría y Orientación Escolar, Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Investigación y Gestión Educativa, título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Informativa Educativa, Título de Segunda Especialidad Profesional, con mención en Innovaciones Pedagógicas, Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Educación productiva y Desarrollo Sostenible (Educación para el Trabajo), Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Matemática en Educación Básica, Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Didáctica de la Educación Inicial, Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Didáctica de la Educación Primaria, Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Didáctica de la Educación Secundaria, Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Matemática en Educación Secundaria, Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Didáctica de la Educación Ciudadana y Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Didáctica de la Comunicación en Educación Secundaria, para su aprobación en Consejo de Facultad; por lo expuesto en los considerandos precedentes de dicha Resolución;

Que, en la Resolución del considerando anterior, se ha presentado un error material al momento de digitarse la denominación de los programas de Segunda Especialidad Profesional consignado en la Resolución N° 0731-2018-UNHEVAL-FCE/CF, del 05.DIC.2018, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL; por lo que, corresponde rectificar de oficio este error material del primer numeral de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0307-2019-UNHEVAL, debiendo consignarse la denominación correcta de los programas de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de ciencias de la Educación conforme están descritas en la Resolución N° 0731-2018-UNHEVAL-FCE/CF, del 05.DIC.2018;

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; y bajo esa lógica los errores incurridos en la elaboración de los actos administrativos pueden ser rectificadas, siempre y cuando no cambie el sentido de la decisión y/o se pronuncie sobre el fondo del asunto;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, y por la Resolución Rectoral N° 0682-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General de la UNHEVAL al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, del 03 al 14 de junio de 2019;

SE RESUELVE:

- 1° **RECTIFICAR DE OFICIO** el primer numeral de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0307-2019-UNHEVAL, del 10.ENE.2019, debiendo quedar redactado como sigue; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

"RATIFICAR la Resolución N° 0731-2018-UNHEVAL-FCE/CF, del 05.DIC.2018, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, que APROBÓ el Registro de Título del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, en las siguientes menciones:

1. Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Educación Inicial,
2. Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Educación Física,
3. Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Idioma Extranjero – Inglés,
4. Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Andragogía,
5. Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Didáctica Deportiva en Menores (Futbol, Voleibol, Basquetbol y Atletismo),
6. Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Educación Primaria,
7. Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Gestión de Estrategias e Innovaciones Didácticas,
8. Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Educación por el Arte,
9. Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Comunicación Integral,
10. Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Gerencia Educativa y Programas Sociales,
11. Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Música y Danza Infantil,
12. Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Ciencias Histórico Sociales,
13. Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Tutoría y Orientación Escolar,
14. Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Problemas de Aprendizaje,
15. Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Investigación y Gestión Educativa,
16. Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Informativa Educativa,
17. Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Innovaciones Pedagógicas,
18. Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Educación Productiva y Desarrollo Sostenible (Educación para el Trabajo),
19. Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Matemática en Educación Básica,
20. Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Didáctica de la Educación Inicial,
21. Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Didáctica de la Educación Primaria,
22. Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Didáctica de la Matemática en Educación Secundaria,
23. Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Didáctica de la Educación Ciudadana,
24. Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Didáctica de la Comunicación en Educación Secundaria".

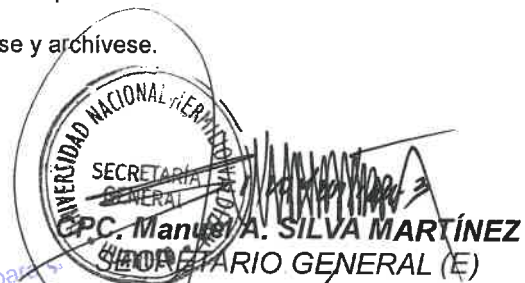
2° DEJAR SUBSISTENTE en lo demás que contiene la Resolución Consejo Universitario N° 0307-2019-UNHEVAL, del 10.ENE.2019.

3° DISPONER que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones necesarias complementarias.

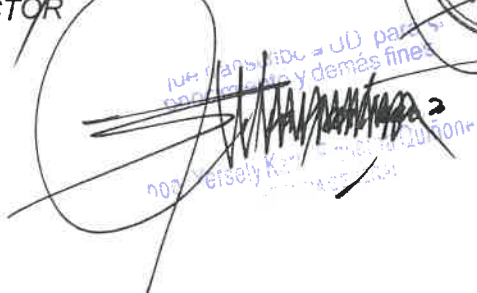
4° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


CPC. Manuel A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado.-VRAcad.-VRInv.
OCI.-UTransparencia.-AL
DIGA.-DaySA.-FCE.-
UGyT.-OCalidad
Archivo


no se versely...
no se versely...
no se versely...


UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
SECRETARIA GENERAL
RECEIBO
01 JUL. 2019
N° Registro:
Hora:
Firma: